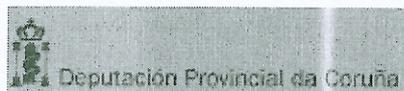


BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DA CORUÑA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA



Boletín Nº 70. Viernes, 26 de marzo de 2004

- IV.2 MUNICIPAL - - A CORUÑA - URBANISMO - PLANEAMIENTO

ANUNCIO Pág. 2463 Reg. 2739-x.

[Anterior](#)

[Siguiente](#)

*Normativa urbanística*

### **Expediente MPE 1/03**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **Primero.**

Desestimar la alegación formulada por el señor Maximino Yáñez Rodríguez al documento de modificación puntual del artículo 71 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Ciudad Vieja y La Pescadería, relativa a la ordenanza del perímetro de la plaza de María Pita.

#### **Segundo.**

Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 71 de la normativa urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Ciudad Vieja y La Pescadería, relativa a la ordenanza del perímetro de la plaza de María Pita, redactada por técnicos municipales y promovida por el excelentísimo Ayuntamiento, ordenando la práctica de los trámites administrativos pertinentes para promover la entrada en vigor del documento.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en el que se practicó la notificación o, en su caso, la publicación; todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 4 de marzo de 2004.

El concejal delegado de Urbanismo,

José Luis Méndez Romeu.

**Normativa: artículo 71.-MP. María Pita.**

**- Definición.**

Ordenanza reguladora de la del perímetro edificatorio de la plaza de María Pita, caracterizado por un parcelario regularizado y edificación homogénea.

**- Ámbito de aplicación.**

Esta ordenanza es de aplicación a las manzanas o partes de manzana señaladas en el plano de ordenación correspondiente del Plan Especial.

**- Aprovechamiento.**

**- Condiciones de edificabilidad.**

El aprovechamiento se aplicará en todo caso sobre la parcela neta.

El aprovechamiento que es posible materializar vendrá determinado por los parámetros volumétricos de edificación determinados en la presente ordenanza.

Toda vez que el Plan Especial, en este ámbito de ordenanza, da por concluido el proceso de construcción, las determinaciones de carácter volumétrico definidoras del aprovechamiento posible vendrán establecidas por ordenanzas encaminadas a homogeneizar y regularizar la volumetría de las cubiertas, único elemento discordante o impropio en muchos casos de la ordenación existente, manteniéndose el resto de los parámetros volumétricos existentes (alturas, galerías, vuelos, soportales, etc.) como válidos.

**- Condiciones de uso.**

En las zonas de aplicación de la presente ordenanza se permiten los usos y categorías siguientes:

1. Residencial, categorías 1 y 2.
2. Garaje-aparcamiento, prohibido en todas sus categorías.
3. Industrial, prohibido en todas sus categorías.
4. Almacén, prohibido en todas sus categorías.
5. Hostelería.
6. Comercio, categorías 1 y 2.
7. Oficinas, categorías 1 y 2.

8. Espectáculos, categoría 1.

9. Salas de reunión, categoría 1.

10. Dotacional.

**- Condiciones de volumen.**

La altura de la edificación, número de plantas, ocupación, galerías, miradores, etc., serán los existentes y señalados en los planos de alzados de la edificación.

En los tramos de edificación situados sobre los accesos a la plaza no se podrán construir áticos.

**- Cubiertas.**

Con objeto de homogeneizar la ordenación de los elementos de cubierta y definición de la cornisa de la plaza de María Pita, se autorizan áticos con mayor aprovechamiento del espacio bajo cubierta, quedando éstos limitado por los siguientes parámetros:

- En los números de policía 2 al 10 (ambos incluidos) se adoptará la solución existente en los números de policía 3, 4 y 5; esto es:

El suelo de la terraza se situará a 19 metros de la cota del suelo del soportal.

La línea de cornisa se situará a 3,3 metros del suelo de la terraza.

La línea superior del peto de los áticos se situará a 4,15 metros del suelo de la terraza.

- En los números de policía 12 al 19 (ambos incluidos), se adoptará la solución existente en el número de policía 15; 17 y 18; esto es:

El suelo de la terraza se situará a 19 metros de la cota del suelo del soportal.

La línea de cornisa se situará a 3,3 metros del suelo de la terraza.

La línea superior del peto de los áticos se situará a 4,8 metros del suelo de la terraza.

- En los números de policía 20 al 27 (ambos incluidos), se adoptará la solución existente en los números de policía 21, 23 y 25; esto es:

El suelo de la terraza se situará a 19 metros de la cota del suelo del soportal.

La línea de cornisa se situará a 3,3 metros del suelo de la terraza.

La línea superior del peto de los áticos se situará a 4,15 metros del suelo de la terraza.

En todos los casos la cubierta se desarrollará genéricamente a dos aguas con línea de cumbrera paralela a la línea de fachada a una altura máxima de 1,50 metros sobre la línea de cornisa de la planta ático.

**- Elementos en cubiertas.**

Por encima de los planos de cubierta definidos no se autorizará ningún tipo de nueva construcción, manteniéndose exclusivamente los existentes y se suprimirán los encaminados al cumplimiento de la ordenanza.

**- Terrazas.**

Se permitirán terrazas únicamente en la fachada a la plaza de María Pita. Las terrazas serán del mismo tipo que las existentes y se ajustarán a los siguientes fondos:

En los número de policía 2 al 10 (ambos incluidos), se tomará el fondo predominante, que es de 3,10 m (vuelos incluidos).

En los números de policía 12 al 19 (ambos incluidos), se tomará el fondo predominante, que es de 5,25 m (vuelos incluidos).

En los números de policía 20 al 27 (ambos incluidos), se tomará el fondo predominante, que es de 3,10 m (vuelos incluidos).

En cuanto a los remates de las terrazas sobre los pasos de acceso a la plaza, deberán ejecutarse con terraza de lado a lado en el total del ancho de su crujía sobre el paso.

**- Lucernarios.**

Se autorizarán elementos de iluminación cenital en los faldones y ordenados según los huecos de fachada.

**- Materiales.**

El testero frontal de los áticos cubierta se resolverá de igual manera que los existentes en la plaza.

El material de cobertura será de teja curva cerámica.

**- Colores.**

Se especifica como color uniforme de todo el ámbito de la plaza de María Pita para fachadas exteriores el S3010 Y10R de la carta de colores NCS, en caso de referirse a carpinterías y cerrajerías, deberá ser de color blanco.

A Coruña, 4 de marzo de 2004.

El concejal delegado de Urbanismo,

José Luis Méndez Romeu.

Reg. 2739-x



De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 5/2002, del 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que

por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.